

Apéndice B

Guía para casos *in forma pauperis*

Solicitud para no pagar los costos judiciales

Información importante:

- El termino legal para no pagar los costos judiciales es “*in forma pauperis*”, lo que significa que no tiene suficiente dinero para pagarlos.
- Es posible que escuche que esto se denomina “IFP” o “exención de honorarios”
- El condado podría cubrir otros costos si el tribunal aprueba su solicitud de exención de honorarios, incluyendo:
 - Honorarios por servicios,
 - Honorarios de testigos, y
 - Honorarios asociados en casos de apelación de una sentencia (una orden judicial definitiva)
- Su solicitud **no** será atendida si:
 - Tiene suficiente dinero para pagar los costos y honorarios de su caso, o
 - Su reclamo legal es “frívolo o malicioso”
 - D Si su solicitud es denegada por ser “frívola o maliciosa”, el tribunal le explicará el motivo.
- Si gana y se le concede un fallo judicial monetaria en su caso, como en una demanda o en un reclamo de menor cuantía, cualquier costo que el condado haya pagado se deducirá del fallo judicial.

Formularios requeridos para casos civiles, apelaciones y emancipación

- Declaración jurada y solicitud para proceder sin pago de honorarios (*In Forma Pauperis*); DC 6:7.1. Siga las instrucciones.
 - Incluya toda la información solicitada en la Declaración Jurada y la Solicitud.
 - Sea honesto al completar la Declaración Jurada y la Solicitud.
- Orden para Proceder *In Forma Pauperis*; DC 6:7.2. Siga las instrucciones.

Entrega de su Solicitud

- Si entrega la Declaración Jurada, la Solicitud y la Orden al mismo tiempo que entrega los formularios de su caso, este no se presentará.
 - A menos que pague las tasas de presentación
 - Hasta que el tribunal conceda su solicitud, o
 - Hasta que pague las tasas después de que el tribunal rechace su solicitud.
- Si su solicitud es rechazada, el tribunal le notificará y usted pagará las tasas de presentación. Solo después de pagar, sus formularios se considerarán presentados.
- Si se le concede su solicitud, el secretario del tribunal de primera instancia, ya sea del condado o del distrito, incluirá la orden con sus demás formularios y presentará su caso.
- No recibirá un número de caso (a veces llamado número de identificación-ID de caso) hasta que su caso se presente.

